



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de de Loja*

**ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA**

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS EN LOS IMPUESTOS EN EL  
ECUADOR**

Proyecto de investigación  
previo a la obtención del  
título de Diploma Superior en  
Tributación.

**Autor : MARCELO EDUARDO CABEZAS JARRIN**

**Director: DR. JUAN CARLOS MOGROVEJO**

**Centro universitario:  
QUITO**

**2010**

**DR. JUAN CARLOS MOGROVEJO**

**DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**CERTIFICA:**

Que el presente trabajo de investigación realizado por el estudiante: MARCELO EDUARDO CABEZAS JARRIN, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, ajustándose a las normas establecidas por la Universidad Técnica Particular de Loja; por lo que autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

Loja, 30 de abril del 2011

.....  
Dr. Juan Carlos Mogrovejo

**AUTORÍA**

Yo, MARCELO EDUARDO CABEZAS JARRIN, como autor del presente trabajo de investigación, soy responsable de las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en la misma.

f).....

**MARCELO EDUARDO CABEZAS JARRIN**

**C.I.:0602053787**

**CESIÓN DE DERECHOS**

Yo, **MARCELO EDUARDO CABEZAS JARRIN** declaro conocer y aceptar la disposición del Art.67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad".

Loja, 30 de abril del 2011

f).....

**MARCELO EDUARDO CABEZAS JARRIN**

**C.I.:0602053787**

**AGRADECIMIENTO**

Mi eterna gratitud a quienes han apoyado esta etapa de crecimiento en mi formación profesional: principalmente a Dios, a la Universidad Técnica Particular de Loja a mi director del proyecto de investigación.

.....

**MARCELO CABEZAS JARRIN**

**DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedico a mis padres a mi esposa a mis hijos, familiares y amigos son los que apoyan y le dan fuerza para seguir avanzando en las metas que uno persigue.

.....

**MARCELO CABEZAS JARRIN**

**VI**

<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	
Certificación del Director	II
Autoría	III
Cesión de los derechos	IV
Agradecimiento	V
Dedicatoria	VI
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo 1. LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS</b>	<b>10</b>
1.1. Los impuestos	11
1.1.1 Definición de impuesto	12
1.1.2 Elementos del impuesto	3
1.2. Clasificación de los impuestos	14
1.2.1 Impuestos directos	14
1.2.1.1 Clasificación de los impuestos directos	15
1.2.2 Impuestos indirectos	16
1.2.2.1 Clasificación de los impuestos indirectos	16
1.3. Efectos económicos de los impuestos	17
1.3.1. Efecto de percusión	18
1.3.2. Efecto de traslación	18
1.3.3. Efecto de incidencia	18
<b>Capítulo 2. ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS</b>	<b>22</b>
2.1. Impuesto a la Renta	22
2.1.1 Concepto de Impuesto a la Renta	22
2.1.2 Objeto del Impuesto a la Renta	24
2.1.3 Hecho Generador	27
2.1.4 Sujeto Pasivos del impuesto a la Renta	27
2.1.5 Efecto económico del impuesto a la Renta	29
2.1.6 Tipo de Impuesto	30
Ejemplo	30
2.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	39
2.2 .1 Concepto al Valor Agregado IVA	39
2.2.2 Objeto del impuesto IVA	41
2.2.3 Hecho Generador del IVA	43
2.2.4 Sujeto Pasivo del IVA	43
2.2.4.1 Encalidaddeagentes de percepción	43
2.2.4.2 En calidad de agentes de retención	45
2.2.5 EfectoseconómicosdelIVA.	46
2.2.6 Tipode Impuesto	46

2.2.6.1 Impuesto Indirecto	46
2.2.6.2 Impuesto Proporcional	47
Ejemplo	48
2.3. Impuesto a los consumos especiales (ICE)	
2.3.1 Concepto de ICE	49
2.3.2 Objeto del Impuesto	49
2.3.2.1 Grupo 1	49
2.3.2.2 Grupo 2	50
2.3.3 Hecho Generador del ICE	51
2.3.4 Sujeto del impuesto	52
2.3.5 Efectos económicos del ICE	53
2.3.6 Tipo de impuesto	
2.5. Impuesto a las herencias legados y donaciones	
2.4.1 Quien debe pagar.	54
2.4.2 Que bienes debe pagar	54
4.2.3 Cuanto se tiene que pagar.	56
4.2.4 Cuando se debe pagar	57
4.2.5 Como se declara	57
4.2.6 Presentación de anexos	57
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
1. Conclusiones	59
2. Recomendaciones	60
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>62</b>

## INTRODUCCION

El impuesto es una clase de tributo u obligación generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario el estado, regido por el Derecho Público, que se caracteriza por no requerir una contra prestación directa o determinada por parte de la administración que es el estado o (acreedor tributario).

El estado para la obtención de recursos busca diferentes formas de financiamiento y una de ellas es los impuestos que pueden ser directos e indirectos que se denominada recaudación fiscal y los aplica a la realización de gastos, como corriente, salarios de los servidores públicos, infraestructura, educación, salud e infraestructura pero siempre respetando a las normativa vigente, sus competencias atribuidas en el texto constitucional, potestad tributaria del estado, que consiste en la facultad de crear tributos e imponerlos a las personas sometidas en dicha jurisdicción y a percibirlos.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, tabaco) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una *exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible*. La reglamentación de los impuestos se denomina sistema fiscal o fiscalidad. El Ecuador en estos últimos tiempos ha venido evolucionando en la parte tributaria como una necesidad imperiosa de mejorar la recaudación fiscal y así evitar la evasión que representan al estado ingentes cantidades de dinero que le servirían para financiar sus programas sociales y actividades inherentes a su competencia.

El actual gobierno ha puesto mucho énfasis en la política tributaria, para tener ingresos de acuerdo a lo planificado en su Plan de Desarrollo, lo que ha llevado a crear formulas de cobro, abarcando mayor número de contribuyentes que realizan contribuciones mínimas como el caso del RISE, pero mas que cobrar un valor mínimo al estado es determinar los grupos de acuerdo a sus ingresos y clasificarlos.

Lo importante de este tema es poder primero conceptualizar a los diferentes impuestos que existen en el Ecuador, de allí desarrollar los más importantes para determinar los efectos económicos de los impuestos.

El establecimiento de un impuesto supone una disminución de su renta disponible de un agente, esto puede producir una variación de la conducta del agente económico. En cuanto al efecto sobre la renta nacional el efecto puede ser favorable o desfavorable de acuerdo con la base contributiva.

Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

Lo que el contribuyente lo que menos quiere es pagar por lo que busca la forma de evasión de traslado al consumidor final o buscar el medio ya sea jurídico o ilegal para evitar su pago.

Lo que sí quiero dar énfasis es que el estado por ese apresuramiento de querer cobrar más está cayendo en un grave error de querer cobrar impuestos exagerados y caer en la doble tributación, está bien que es necesario pagar los impuestos pero de una forma racional para no espantar a las inversiones que son el motor del progreso del país.



Universidad Técnica Particular de Loja  
La Universidad Católica de Loja  
Escuela de Ciencias Contables y Auditoría

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE DIPLOMA SUPERIOR EN  
TRIBUTACIÓN

<b>TÍTULO</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS EN LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR</b>
---------------	--

<b>Fecha de inicio</b>	Mayo 2010	<b>Fecha término</b>	<b>de</b>	Octubre de 2010
<b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Tributación</b>				

**OBJETIVOS**

**GENERAL:**

Analizar los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador

**ESPECÍFICOS:**

1. Describir los impuestos , su clasificación y los efectos económicos
2. Establecer los efectos económicos de los impuestos en el Ecuador
3. Demostrar mediante la aplicación de ejemplos los efectos económicos de los impuestos en el Ecuador.

**JUSTIFICACIÓN**

El Estado Ecuatoriano viene adoptando en los últimos años varias medidas de carácter económico, procurando estabilidad y el desarrollo de todos los sectores productivos del país. Por esta razón la Constitución de la República del Ecuador ha incorporado nuevos principios tributarios, orientados a la eficiencia en la recaudación tributaria y la contribución equitativa de los habitantes en recursos estatales y el régimen tributario es la herramienta principal para impulsar la superación de la pobreza, sustentado en la redistribución equitativa del ingreso.

Sin embargo los altos niveles de elusión, evasión y fraude impiden en gran parte cumplir con el objetivo de incrementar la recaudación con una estructura tributaria eficiente, teniendo como contraparte un gasto público justo y redistributivo, que solamente podemos lograr con las reformas tributarias establecidas hasta la presente fecha.

Por lo expuesto es necesario analizar si estos cambios promueven una mayor equidad, tanto horizontal como vertical, en la estructura impositiva, relacionando la carga tributaria con la capacidad de contribución de todos los sectores sociales y económicos, priorizando los impuestos directos y progresivos, teniendo trascendental importancia mejorar aquellos impuestos con estas características, para que la conformación de los recursos tributarios estatales se entreguen en su mayoría de éstos.

Con estos antecedentes, y ante la creación de nuevos impuestos y modificación de los impuestos vigentes, nace la necesidad de realizar un estudio del impacto económico de los diferentes impuestos aplicables en nuestro país.

## **MARCO TEÓRICO (\*)**

### **IMPUESTOS**

Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, y aun así exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, etc., satisfaciendo de este modo las necesidades públicas

### **EFFECTOS ECONOMICOS DE LOS IMPUESTOS.**

El establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo. Esto

puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta y de los factores. Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios.

### **PERCUSION**

Son los que golpean la economía particular, cuando el sujeto de jure resulta efectivamente golpeado por la carga económica que el tributo representa.

El legislador determinó que el sujeto de jure sea quien pague.

Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

### **TRANSFERENCIA O TRASLACION**

Se da cuando el sujeto *de iure*, es decir, aquel sujeto obligado por la ley al pago del impuesto, traslada a un tercero (sujeto *de facto*) mediante la subida del precio, la cuantía del tributo, de modo que se resarce de la carga del impuesto.

Éste es un efecto económico y no jurídico, porque se traslada la carga económica pero no la obligación tributaria: para cobrarle, el Estado coaccionará al sujeto *de iure* y no al *de facto*, con quien no tiene ningún vínculo.

### **INCIDENCIA**

Se da por:

- Vía directa: igual a la percusión.

El sujeto de jure se confunde con el sujeto de facto, porque la incidencia es hacia el sujeto pensado en la norma por su capacidad contributiva.

- Vía indirecta: es la misma que traslación.

El impuesto incide en un sujeto por vía indirecta.

Se incluye una revisión bibliográfica de las corrientes del pensamiento

relacionadas con el tema del proyecto. Se debe crear un marco teórico bien organizado y congruente, que sintetice el enfoque conceptual que se utiliza como soporte en la elaboración del proyecto. Asimismo se pueden plantear una o más hipótesis o propuestas, surgidas del marco teórico considerado y que se corroboran o validan en la investigación de campo del proyecto. La hipótesis deben ser las respuestas tentativas a las preguntas de investigación previamente planteadas.

(\*) Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_tributario](http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario) (consulta 14-06-2010)

## **CONTENIDOS**

### **Capítulo 1. LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS**

1. Los impuestos
2. Clasificación
  - a. Impuestos directos
  - b. Impuestos indirectos
3. Efectos económicos de los impuestos
  - 3.1. Efecto de percusión
  - 3.2. Efecto de traslación
  - 3.3. Efecto de incidencia

### **Capítulo 2. ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS**

- 2.1. Impuesto a la Renta (\*)
- 2.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA) (\*)
- 2.3. Impuesto a los consumos especiales (ICE) (\*)
- 2.4. Impuesto de patentes municipales (\*)
- 2.5. Impuesto a las herencias legados y donaciones (\*\*)
- 2.6. Impuesto a las salidas de divisas (\*\*)
- 2.7. Impuesto a los activos en el exterior (\*\*)
- 2.8. Impuesto a las tierras rurales (\*\*)
- 2.9. Impuesto a los ingresos extraordinarios (\*\*)

Conclusiones y recomendaciones

Bibliografía

Anexos

Índice

**NOTAS:**

(\*) Los cuatro primeros impuestos (Impuesto a la renta, IVA, ICE e impuesto de patentes municipales) es obligatorio su desarrollo, para lo cual deben considerar el objeto del impuesto, el hecho generador, sujetos pasivos, el análisis del efecto económico, tipo de impuesto, según lo estudiado en el capítulo I, presentando ejemplos demostrativos.

(\*\*) Adicionalmente los señores estudiantes deben escoger un impuesto adicional de los que constan detallados a partir del literal 2.5 al 2.9 y desarrollar los mismos aspectos indicados en el párrafo anterior.

## **METODOLOGIA**

Es importante considerar que el presente trabajo de investigación es descriptivo, relacional y explicativo: Es **descriptivo** porque analiza la clasificación y los efectos de los impuestos; es **relacional** ya que relaciona el tipo de impuesto con el efecto económico que causa y es **explicativo** porque con ejemplos prácticos se debe demostrar el mencionado efecto.

En este trabajo de investigación se debe utilizar el **método deductivo** que parte de datos generales aceptados como válidos para llegar a una conclusión particular: Así tanto la clasificación como los efectos están ya determinados como conceptos validados, corresponde a los investigadores de este proyecto analizar cada impuesto vigente en el Ecuador para tipificarlos y determinar cuál o que efectos económicos produce.

Este proyecto como todo trabajo de investigación se desarrolla utilizando en **método analítico-sintético** que consiste en el análisis o descomposición de un elemento en sus partes con la finalidad de estudiarlas en forma individual, para luego sintetizar los resultados obtenidos:

Por ser un trabajo de investigación también se aplicará el **método científico** ya que con ejemplos y casos prácticos se demostrará en cada uno de los impuestos los efectos que cada uno de ellos produce.

Para desarrollar el presente trabajo usted podrá hacer uso de la bibliografía

presentada al final de este documento o de otras fuentes que usted considere importantes y necesarias.

### RESULTADOS ESPERADOS

Al finalizar el presente proyecto los señores postgradistas estarán en capacidad de diferenciar los impuestos vigentes en el Ecuador, y determinar el efecto económico que cada uno de ellos tiene

### CRONOGRAMA: Ficha de seguimiento del Proyecto

Resultados esperados	Entregable (indicadores de resultado)	Cronograma / mes				
		JULIO	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Que el 100% de los estudiantes conozca el proyecto de investigación	Entrega del proyecto de investigación a los Srs. Estudiantes.	01/07/2010				
Que el 100% de los estudiantes definan su forma de trabajo y presentación de proyecto.	Informe a la Coordinación del Diplomado del grupo de trabajo (individual, dos o tres participantes)	02/07/2010				
Que todos los docentes participen en la dirección del proyecto.	Designación de directores del proyecto de investigación.	25/07/2010				
Que el desarrollo del capítulo se efectúe de acuerdo a lo solicitado.	Desarrollo del capítulo I	27/07/2010	27/08/2010			
Que el desarrollo del capítulo se efectúe de acuerdo a lo solicitado.	Desarrollo del capítulo II		30/08/2010	30/09/2010		
Que el 40% de proyectos revisados sean aprobados sin registro de algún cambio.	Revisión y aprobación por parte de Directores				Desde: 01/10/2010 Hasta: 22/10/2010	

Que el 90% de los proyectos sean empastados y enviados en las fechas establecidas.	Entrega del informe del proyecto desarrollado. (Dos ejemplares anillados y uno empastado en color azul, y letras doradas y CD)				29/10/2010
Que se cubra el 100% de los tribunales con los docentes del diplomado.	Designación de tribunales de grado				05/11/2010
Que el 60% de los informes sean favorables y no requieran un cambio en el proyecto.	Presentación de informes de calificación por parte del tribunal.				Por definir
Que el 90% de los estudiantes aprueben todas las asignaturas incluyendo el proyecto de investigación	Disertaciones				Por definir

## BIBLIOGRAFÍA

- Altamirano, Alejandro y otros. (2003). *El procedimiento tributario*, Universidad Austral, Biblioteca de Derecho Tributario, Editorial Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires.
- Amatucci, Andrea y otros. (2001). *Tratado de Derecho Tributario*, Editorial Temis S.A., Bogotá
- Benítez Chiriboga M. (2010). *Manual Tributario*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Ley de Régimen Tributario Interno*, Quito.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Código Tributario*, Quito.

[www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

[www.ciat.org](http://www.ciat.org)

[www.eurosocialfiscal.org](http://www.eurosocialfiscal.org)

[www.ief.es](http://www.ief.es)

[www.aaef.org.ar](http://www.aaef.org.ar)

# CAPITULO I

## 1. LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS

### 1.1. LOS IMPUESTOS

“El impuesto es un tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país deben pagar al Estado, para que éste, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva”<sup>1</sup>, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado Estado.

“Los impuestos se constituyen en uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado”<sup>2</sup>.

El Estado, según las actividades y funciones que le son propias, debe nutrirse de ingresos para el financiamiento del gasto público, que lo realiza a través de la recaudación de tributos, y particularmente a través de impuestos. Al considerar a los ingresos públicos se puede observar que en la práctica, estos provienen de varias fuentes. Se han elaborado múltiples clasificaciones explicativas de los ingresos del Estado, sin embargo, se considerará que estas entradas se dividen en dos grupos: los ingresos provenientes de bienes y actividades del Estado; y los ingresos provenientes del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía o al Poder del Estado, particularmente en el Ecuador ha existido fuentes de financiamiento por las exportaciones petroleras, por tributos, por multas, intereses e ingresos de autogestión, así como por endeudamiento público.

---

<sup>1</sup> [www.definicionabc.com/.../impuesto.php](http://www.definicionabc.com/.../impuesto.php) - México

<sup>2</sup> monografias.com

El impuesto es un tributo señalado para hacer cumplir obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario esto es el Estado, y que está regido por el Derecho Público. “Las personas naturales y las sociedades deben pagar los impuestos generados bajo las condiciones previstas que no requiere contraprestación directa por parte de la Administración, y surge exclusivamente como consecuencia de la capacidad económica del contribuyente”<sup>3</sup>.

El impuesto tiene los siguientes elementos: los sujetos activo y pasivo, el hecho generador y cuantía (base imponible y tarifa). De una manera general se puede decir que el sujeto activo es el que recibe el tributo: El Estado, los Municipios y demás entes públicos. Los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas que están obligadas al cumplimiento de los tributos. La situación del sujeto pasivo, dentro del orden inmediato, se produce porque está en relación con los bienes, actos, contratos, renta que son objeto de la imposición

#### **1.1.1 DEFINICIÓN DE IMPUESTO**

Los impuestos son la parte importante en los ingresos públicos, siendo el segundo rubro después del petróleo en financiar el presupuesto estatal. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. “En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos”<sup>4</sup>.

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

“Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de

satisfacer las necesidades colectivas<sup>5</sup>".

Vitti de Marco, sostiene: "El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales<sup>6</sup>".

Son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la Administración, sino por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

### **1.1.2 ELEMENTOS DEL IMPUESTO**

Los elementos más importantes del impuesto son: los sujetos (sujeto activo y sujeto pasivo), el objeto, la fuente, la base imponible, la cuota y la tasa o tarifa. A continuación se especifican cada uno de éstos.

- a) Sujeto. Este es de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. En el caso ecuatoriano, son sujetos activos: el Estado, los Municipios, los Consejos Provinciales y otros órganos e instituciones del sector público con prerrogativas para la recaudación de impuestos, todos estos reconocidos exclusivamente en la ley.

El sujeto pasivo es toda persona física (natural) o jurídica que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede, por ejemplo, con los impuestos indirectos.

El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto (contribuyente o responsable), mientras que el sujeto pagador del

---

<sup>5</sup> La Ley Tributaria, el Poder Tributario y las teorías de la imposición tributaria cap.. 2

<sup>6</sup> [www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1](http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1)

Impuesto es quien realmente paga el impuesto, a quien se lo califica como sujeto económico o de hecho.

b) “Objeto. Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto”<sup>7</sup>.

c) Fuente. Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o jurídica de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma que las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

c) Base Imponible. Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

d) Unidad. Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc.

e) Cuota. Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa o tarifa. Las cuotas se pueden clasificar de la siguiente manera:

i) De derrama o contingencia. En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.

ii) Fija. Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria. Por ejemplo \$0.20 por kilo de azúcar.

---

<sup>7</sup> [www.utpl.edu.ec/eva/descargas/material/140/.../G28704.pdf](http://www.utpl.edu.ec/eva/descargas/material/140/.../G28704.pdf)

- iii) Proporcional. Se establece un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base.
- IV) Progresiva. Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso la proporción de la cuota aumenta a medida que aumenta el valor de la base. Esta a su vez puede ser de tres tipos: a) progresividad por clases, b) progresividad por grados y, c) progresividad por coeficientes.
- V) Degresiva. En ésta se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo Proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.
- VI) Regresiva. En ésta se establece un porcentaje menor a una base mayor y Viceversa”<sup>8</sup>.

## **1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS**

“Los impuestos se clasifican, sin perjuicio de otros criterios, en:

1. Impuestos directos e indirectos
2. Impuestos reales y personales
3. Impuestos internos y externos
4. Impuestos ordinarios y extraordinarios
5. Impuestos proporcionales y progresivos

### **1.2.1 IMPUESTOS DIRECTOS**

Son aquellos que afectan a la riqueza del contribuyente, gravando directamente los ingresos del trabajo, el capital y la renta. Se caracterizan porque se lo paga personalmente, gravan manifestaciones propias de la riqueza del contribuyente, como por ejemplo la renta o el patrimonio”<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> GONZALEZ Eusebio y LEJEUNE “ERNESTO “Derecho Tributario I Introducción a la Tributación

<sup>9</sup> Introducción a la Tributación UTPL pag.51

### **1.2.1.1 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS.**

- a) RENTAS
- b) EXPORTACIONES
- c) PATRIMONIO

“RENTAS.- Es el ingreso de dinero, especie o servicios que obtiene una persona natural o jurídica anual o periódicamente del ejercicio de una actividad económica.

#### **CLASES DE RENTAS.**

- a. “Rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia.
- b. Rentas del trabajo o actividad profesional sin relación de dependencia.
- c. Renta proveniente del trabajo con el concurso de capital
- d. Renta del capital puro sin concurso del trabajo
- e. Utilidades no distributivas de la empresa de capital.

EXPORTACIONES.- Dentro de las rentas provenientes de fuentes ecuatorianas se encuentran los impuestos por exportaciones y ellos son:

1. Remuneraciones percibidas por trabajos realizados en el Ecuador por Instituciones nacionales de derecho público o privado con finalidad social.
2. Remuneraciones de ecuatorianos o extranjeros residentes en el Ecuador al servicio de organismos internacionales o que se hallen en el exterior al servicio permanente del gobierno.
3. Impuesto a las exportaciones: son rentas de fuentes ecuatorianas originadas por la exportación directa o mediante agente especial, comisionistas, sucursales, etc.

Los beneficios de estas rentas satisficará el impuesto proveniente de la diferencia del valor de las exportaciones y costos de producción o compra de los productos en el país. Incluyen gastos de operación, embarque y en general gastos necesarios para obtener, conservar, y mantener la renta.

IMPUESTO PATRIMONIAL.- Es el que cobra el Estado sobre la tradición y posesión de los bienes raíces, ya sea como impuesto a la Junta de Defensa Nacional y a las

donaciones y herencias. Este rubro también incluye las rentas provenientes de inmuebles de la propiedad urbana de conformidad al avalúo comercial establecido por el respectivo reglamento”<sup>10</sup>.

**1.2.2 IMPUESTOS INDIRECTOS.-** “Son los que se establecen en función de la producción, consumo e intercambio. No se conoce quienes los pagan realmente, como acontece con el consumo. Estos impuestos son de carácter irregular y accidental, por ejemplo el impuesto al valor agregado I.V.A<sup>11</sup>.

### **1.2.2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS.**

- a) IMPORTACIONES
- b) CONSUMO Y PRODUCCIÓN
- c) IMPUESTOS REALES
- d) IMPUESTOS INTERNOS Y EXTERNOS

**a) IMPORTACIONES.-** Se establecen con ocasión del comercio internacional de mercancías a través de los impuestos aduaneros, haciendo posible el desarrollo de ciertas industrias que de otra manera no podría hacerlo frente a la competencia de calidad y precios de los artículos extranjeros.

**b) CONSUMO Y PRODUCCIÓN.-** El Estado participa de esta clase de impuestos cuando se gravan los productos que se originan en las distintas fuentes de producción, sean éstas artesanales, provenientes de la mediana o gran industria, entre las cuales se anotan, los artículos de primera necesidad que consume diariamente el pueblo.

**c) IMPUESTOS REALES.-** Llamados también objetivos, son los que gravan determinada riqueza, sin tomar en cuenta la situación personal del contribuyente.

---

<sup>10</sup>www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos

<sup>11</sup> www.utpl.edu.ec/eva/descargas/material/140/.../G28704.pdf

**d) IMPUESTO INTERNOS.-** Son los que pagan los contribuyentes dentro del territorio nacional, por concepto del impuesto a la renta, a la transferencia del dominio, a consumos especiales de acuerdo con nuestras leyes.

**IMPUESTOS EXTERNOS.-** Son los que gravan la importación y tráfico de bienes por la república. Generalmente son aduaneros

### **1.3. EFECTOS ECONÓMICOS DE LOS IMPUESTOS.**

“Los efectos económicos se pueden ver de diferentes puntos de vista desde el Estado y del contribuyente”<sup>12</sup>.

Desde el Estado, uno de los objetivos principales dentro de la política económica de cualquier país, se encamina a la reducción de las desigualdades existentes en los habitantes de un país, medidas fundamentalmente en términos de renta. Este es el objetivo básico de la política económica.

Los gobiernos de cada Estado son conscientes de las exigencias financieras que esta política conlleva, para lo cual destinan ingentes cantidades de recursos a través de un conjunto de políticas destinadas a la mejora de las condiciones económicas y sociales de las regiones y estratos menos favorecidos. Para ello, existe un conjunto de instrumentos como la inversión directa en infraestructura, las políticas de formación, las ayudas directas, las inversiones, productivas específicas, la política industrial o la utilización de instrumentos financieros específicos, los Estados recaudan impuestos para:

- Mantener las operaciones del mismo Estado.
- Influir en el rendimiento macroeconómico de la economía (la estrategia gubernamental para hacer esto es conocida como su política fiscal).
- Para llevar a cabo funciones del Estado, tales como la defensa nacional, y proveer servicios del gobierno.
- Para redistribuir los recursos entre los individuos de diversas clases dentro de la población. Históricamente, la nobleza era mantenida por impuestos sobre los

---

<sup>12</sup> *es.wikipedia.org/wiki/Impuesto*

pobres. En sistemas de seguridad social modernos se intenta utilizar los impuestos en sentido inverso, manteniendo a las clases bajas con el exceso de las clases altas.

- Para modificar patrones de consumo o empleo dentro de la economía nacional, haciendo ciertos tipos de transacciones más o menos atractivas.

Desde el punto de vista del contribuyente, el efecto que se genera en primera instancia es la reducción del consumo por el impacto en el aumento del precio de las transacciones (I.V.A.), porque disminuye su ingreso (Impuesto a la Renta), pero con una administración tributaria adecuada, los ingresos de los contribuyentes canalizados por el Estado sirven para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, expresados en salud, educación, vivienda, infraestructura básica.

En esta sección se revisan algunas de las consecuencias que puede originar el pago de los impuestos en el campo económico. Entre los principales efectos se encuentran la repercusión, la difusión, la absorción y la evasión, que se encuentran enmarcados en la Repercusión que se divide en tres partes:

1. "Percusión
2. Traslación e
3. Incidencia.

**1.3.1 EFECTO DE PERCUSIÓN.-** Se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto, los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes, se está ante el contribuyente de jure o contribuyente de derecho.

"Este hecho además de su significado jurídico, implica que el contribuyente tiene la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para el pago. A veces, puede involucrar acudir al crédito, o al consumo de su patrimonio o ahorros, todo trae como consecuencia las alteraciones en el mercado"<sup>13</sup>.

**1.3.2 "EFECTO DE TRASLACIÓN.-** se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas. HACIA- ADELANTE - HACIA- ATRÁS.

---

<sup>13</sup> www.monografias.com

El contribuyente de derecho tratará de transferir la carga del impuesto por vía de los precios en el mercado en que actúa. Aquí hay que observar las características del mercado en el que actúa:

1. Competencia perfecta o imperfecta con un grupo numeroso de empresas: el precio es el resultado de la oferta global y la demanda global de productos determinados y de los factores de producción, por cuanto el productor individual no puede hacer variar el precio, por su sola decisión, tampoco puede por restricción de la demanda de los factores de producción hacer disminuir el precio de éstos para transferir a otros la carga del impuesto, como consecuencia del incremento de los costos no resulta rentable la permanencia en el mercado de los productos marginales.

2. Régimen monopólico o de competencia monopólico o de competencia imperfecta: el contribuyente de derecho puede, dentro de ciertos límites, restringir su oferta de productos o su demanda de factores aumentando en consecuencia el precio de los productos o disminuyendo el precio de los factores y compensando de este modo todo el impuesto o parte del mismo.

Cuando el contribuyente de derecho logra transferir el impuesto a otros sujetos-contribuyente de hecho- se denomina traslación del impuesto. Este proceso puede reproducirse en etapas sucesivas si cada contribuyente de hecho logra a su vez trasladarlo.

Puede ser también oblicua, hacia delante, cuando el contribuyente percutido logra trasladar el impuesto a través del aumento del precio como consecuencia de la disminución de la oferta del bien gravado, sino de otro bien de producción conjunta.

También puede ser traslación oblicua hacia atrás, cuando el contribuyente percutido consigue disminuir el precio de compra de un factor o bien intermedio, mediante la disminución de la demanda no del factor o del bien gravado sino de otro factor o bien complementario.

“Costo del impuesto: si su magnitud no es importante en relación al patrimonio del contribuyente y la envergadura de su empresa puede ocurrir que aun pudiendo intentarlo decida soportarlo.

Régimen de mercado: hay que tener en cuenta si el mercado es de competencia perfecta, monopolio o de competencia imperfecta.

Tipo de impuesto: de suma fija (es independiente tanto de las cantidades como de los precios); específicos (se mide de acuerdo a la producción, cantidades, volumen, peso pero es independiente de los precios); ad valorem (se mide de acuerdo al valor de la producción, como son generales no admiten que el empresario varíe el ramo); especiales sobre los consumos, las ventas o capitales; los beneficios de una industria determinada, sobre bienes patrimoniales o sobre ciertas ganancias de las personas físicas, admiten claramente la traslación.

Impuestos por una sola vez, en general son soportados por el contribuyente a quien no le conviene en general alterar el equilibrio y puede absolver el impuesto; impuestos periódicos: pueden ser generales o especiales, también personales a la renta o al patrimonio, por su sola exigencia legal promueven los ajustes en el mercado que junto con otros factores producen la traslación; impuestos sobre los réditos normales: los impuestos que gravan la retribución normal de los factores son trasladables a diferencia de los que gravan rentas excedentes que no lo son.

Régimen de costos de la industria: la doctrina diferencia costos constantes, crecientes y decrecientes. En el primero el aumento del precio es igual al monto del impuesto, en el segundo el aumento del precio se neutraliza por la disminución del costo y decrecientes en el que el aumento del precio debido al impuesto se suma al mayor costo correspondiente a las menores cantidades vendidas.

Elasticidad de la demanda influye en la traslación hacia delante y de la oferta hacia atrás. Cuanto menos elasticidad exista mayor es la posibilidad de traslación.

Remoción del impuesto: La remoción del impuesto es un efecto alternativo con la traslación (existe uno u otro) y supone la incidencia. Por ejemplo, un asalariado incrementa su oferta para con mayor sacrificio para restituir su renta total a las condiciones preexistentes al impuesto.

**1.3.3 EFECTO DE INCIDENCIA.**- La incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo.”<sup>14</sup>

De lo que se puede analizar las leyes prevén diferentes etapas y requisitos para que no afecten a determinados individuos o grupo de personas, por eso la Percusión, Traslación e Incidencia van determinando el camino del impuesto a pagar. Se denomina así al fenómeno por el cual ciertos sujetos, que han sufrido la traslación del impuesto y que no pueden –a su vez- trasladarlo a otros, razón por la cual soportan la carga del mismo, o sea que desembolsan la suma correspondiente conjuntamente con el precio de las mercaderías y los servicios que adquieren o ven disminuido el precio que han de recibir por sus ventas de los factores o bienes intermedios.

---

<sup>14</sup> [www.buenastareas.com/temas/osteogenesis...tipo-2/80](http://www.buenastareas.com/temas/osteogenesis...tipo-2/80)

## **CAPITULO II**

### **2. ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS**

#### **2.1 IMPUESTO A LA RENTA**

##### **2.1.1 CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA**

“Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas y en general actividades económicas y aun sobre ingresos gratuitos, percibidos durante el año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas”<sup>15</sup>.

##### **2.1.2 OBJETO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

El objeto del impuesto a la renta es sumar todos los ingresos que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, conforme lo establece la ley.

“El Art. 1, de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Objeto del impuesto, señala: “Establécese el impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”<sup>16</sup>

Este impuesto recae sobre la renta que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Para efectos de este impuesto se considera renta:

---

<sup>15</sup>[www.solservicesa.com/articulos/42.../65-impuesto-a-la-renta](http://www.solservicesa.com/articulos/42.../65-impuesto-a-la-renta)

<sup>16</sup> Ley de Regimen Tributario Interno –Impuesto a la Renta ART.1 pg.1

“1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales”<sup>17</sup>.

Es un gravamen que ha de pagarse casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, actividades mercantiles y profesionales liberales, para sostener los gastos del Estado.

El objetivo principal del Impuesto sobre la Renta es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer.

Este impuesto se relaciona con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas .

El Impuesto a la Renta se calcula sobre la base imponible (diferencia de las rentas percibidas en el año menos las deducciones aplicables conforme a la ley)

El monto que se debe pagar depende de esta base; las sociedades pagarán el 25%, y las personas naturales y las sucesiones indivisas deben aplicar una tabla progresiva detallada en la Ley de Régimen Tributario Interno, que cambia cada año.

Se establece también los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones y los obtenidos en premios de lotería y similares, este último no conforma parte de la renta global, sino la declaración especial de acuerdo a una normativa específica.

---

<sup>17</sup> Ley de Regimen Tributario Interno –Impuesto a la Renta ART.2 pg 1

### 2.1.3 HECHO GENERADOR

También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para plasmar el tributo y cuya ejecución origina el principio de la obligación tributaria, de acuerdo a la capacidad contributiva y se da al nacimiento de la obligación. “Entiéndase por obligación tributaria como el vínculo jurídico que nace de un hecho, acto o situación, al cual la ley vincula la obligación del particular (persona física o jurídica) de pagar una prestación pecuniaria. Dicha ley tiene su fundamento en la potestad soberana del Estado, que acuerda a éste el derecho de imposición y de coerción”<sup>18</sup>

Según Sáinz de Bujanda, “El hecho generador va unido siempre al nacimiento de obligación tributaria”<sup>19</sup>.

Los elementos de la obligación tributaria son: sujeto activo, sujeto pasivo, el objeto (prestación pecuniaria) y el presupuesto de hecho (que es el hecho imponible).

La vinculación del sujeto pasivo al activo se produce siempre a través del hecho imponible: toda obligación tributaria nace de la realización de un hecho imponible”<sup>19</sup>.

La obligación de impuesto está justificada por la necesidad que tiene el Estado de obtener recursos para atender a las necesidades públicas.

La imposición debe tener una causa que la justifique y que fundamente el elemento de voluntariedad de la ley, que se concreta para darle nacimiento, por medio de los órganos pertinentes.

---

<sup>18</sup> libro la unidad familiar en el impuesto sobre la renta

*Concepción Pérez de Ayala*

*19* [tecnologico.com/.../HechoGenerador](http://tecnologico.com/.../HechoGenerador) Sáinz de Bujanda

En los estados democráticos los impuestos se establecen mediante el consenso de los ciudadanos, expresado por medio de sus representantes en el Parlamento, el cual tiene en cuenta los motivos que justifican la imposición, la cual está determinada por la exigencia (causa) de satisfacer necesidades públicas.

El fundamento jurídico del impuesto en el Estado moderno de derecho, radica en la ley. Todo derecho u obligación de impuesto sólo nace conforme a la ley. No debe confundirse el nacimiento de la obligación (que se produce al verificarse el presupuesto o hecho previsto por la ley para que el particular resulte ser sujeto pasivo de una obligación personal y concreta para pagar el impuesto) con el perfeccionamiento de la obligación. Esto ocurre cuando se fija el monto del adeudo del contribuyente por medio del procedimiento establecido al respecto por la ley.

“Hay quienes sostienen que la obligación de impuesto no nace solamente al producirse el hecho imponible, sino que se requiere otro elemento esencial: la causa”<sup>20</sup>.

La ley tributaria considerada en sí misma es de derecho público, pues es una manifestación típica de la potestad soberana del Estado.

Como dice Ranelletti, el “Estado, cuando establece un impuesto, actúa ejercitando sobre los súbditos la potestad financiera, la cual se manifiesta de una manera decididamente unilateral; ordenando, compeliendo, permitiendo.

La obligación de impuesto presenta todos los caracteres jurídicos de una obligación de derecho privado, en cuanto hay un acreedor del tributo-el Estado-, un deudor de la prestación pecuniaria-el particular obligado al pago-, y un objeto-la suma de dinero adeudada por impuesto. En consecuencia, la obligación de derecho público-impuesto-queda sujeta a las normas del derecho común, que en el caso lo es el derecho civil, pues esta rama del derecho formuló anteriormente la regulación jurídica de las obligaciones, la cual es aplicable a todo el género”<sup>21</sup>.

Giannini dice que la cosa nunca constituye el elemento objetivo; siempre debe ser un hecho, que puede ofrecer diversas formas.

---

<sup>20</sup> [html.rincondelvago.com/teoria-causalista](http://html.rincondelvago.com/teoria-causalista)

<sup>21</sup> [www.giurisprudenza.unina.it/it/images/stories/.../indice\\_Ordenamiento.pdf](http://www.giurisprudenza.unina.it/it/images/stories/.../indice_Ordenamiento.pdf)

Es una situación de hecho, que puede constituir un estado de cosas, acontecimiento puramente material o económico, o bien una relación jurídica.

Importancia del hecho imponible:

- a) para identificar el momento en que nace obligación tributaria;
- b) determinar el sujeto pasivo principal;
- c) fijar los conceptos de incidencia, no incidencia y exención;
- d) determinar el régimen jurídico de obligación tributaria;
- e) para elegir el criterio para la interpretación, para determinar los casos de evasión y definir competencias impositivas.

b) El subjetivo: es la relación preestablecida en la ley, en la que debe encontrarse el sujeto pasivo con el elemento objetivo, para que pueda surgir el crédito impositivo.

c) Algunos autores, como Araujo, presentan también como elementos: el elemento temporal que el hecho ocurra después de promulgarse la ley. Es la cuestión de la irretroactividad de la ley.

El elemento espacial, es lo que la ley dispone respecto de la circunstancia territorial de los impuestos. Hay algunas legislaciones que exigen el impuesto fuera del ámbito territorial del país (Estados Unidos); otros solo dentro del propio país... El hecho generador siempre está ligado a la capacidad económica del sujeto, o capacidad tributaria; esto en caso de tributos.

Puede que en términos generales o globales de impuestos no se de esta capacidad contributiva<sup>22</sup>.

Es el hecho previsto por la ley, cuando se realiza; es una situación de hecho; especie fáctica, como lo llaman los italianos.

Situación de hecho, a la que la ley vincula la obligación tributaria. Es una circunstancia de hecho y no jurídica.

---

<sup>22</sup> [www.ief.es/documentos/recursos](http://www.ief.es/documentos/recursos)

#### **2.1.4 SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA**

El art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), señala que, son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley”<sup>23</sup>.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Se entenderá que un sujeto pasivo realiza operaciones en el Ecuador por medio de establecimiento permanentes, cuando directamente o por medio de operador, empleado o representante, posea en el territorio ecuatoriano cualquier local o lugar fijo de o cualquier centro de actividad en donde se desarrolle, total o parcialmente, su actividad o cual posea en el Ecuador.

#### **2.1.5 EFECTO ECONÓMICO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Toda sociedad desde sus inicios se ha visto obligada al pago de tributos que son necesarios para cubrir los gastos e inversiones que necesitan hacer quienes nos dirigen desde las altas esferas el Estado.

Todo impuesto genera repercusión en el consumidor, porque cancela un valor adicional al de su costo por el bien o servicio que paga, el Impuesto a la Renta es uno de los principales impuestos en la recaudación estatal o cuota que el

Estado u otra administración exige de los ciudadanos, de acuerdo con la capacidad contributiva de cada uno de ellos, para proveer al mantenimiento de aquellas actividades o servicios públicos beneficiosos para la colectividad.

---

<sup>23</sup> Ley de Regimen Tributario Interno –Impuesto a la Renta ART.1 pg.

El impuesto a la renta afecta directamente a los ingresos del contribuyente, por lo que genera un rechazo en el contribuyente, porque es un dinero no reembolsable que se paga al estado para que cumpla con sus obligaciones y fines que le son propios, esto produce una variación de la conducta del agente económico, en tener menos poder adquisitivo; lo que ocasiona restricción en las adquisiciones de bienes y servicios.

Al no haber una cultura tributaria los contribuyentes de este impuesto buscan la forma de evasión tributaria que constituye uno de los factores distorsionantes más preocupantes para el Estado en lo que se refiere a la recaudación de impuestos; motivo por el cual se ha incentivado la investigación y análisis de sus posibles causas y consecuencias dentro del sistema económico. La evasión consiste en evitar de manera parcial o total el pago de los impuestos o tributos legalmente establecidos en un país o nación, siendo un fenómeno socio-económico complejo y difícil.

Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuarlo lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.

Los ingresos provenientes de la Recaudación Tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema actual del país, aunque se dan en forma unilateral e impositiva. La recaudación Tributaria se sustenta en permanentes controles que debe realizar el Estado, por medio de la Administración Tributaria.

En el Ecuador las últimas reformas del impuesto a la Renta ha generado varias reacciones de los contribuyentes, por considerarse que han surgido a partir de la elaboración de la Ley de Equidad tributaria y con ella varias reformas que ha sufrido

dicha Ley y su correspondientes reglamentos, me refiero al Reglamento realizado con fecha 08 de Junio de 2010 dentro del cual sus principales reformas van encaminadas hacia los contribuyentes en el pago de impuestos sobre los dividendos, los cambios significativos en lo que tiene que ver con los gastos personales deducibles, las retenciones en la fuente a los profesionales, el anticipo del impuesto a la renta, el cobro de impuestos de las utilidades generadas, me pregunto será que se debe pagar impuesto sobre impuesto, esto desestimula la inversión interna, y peor la inversión externa, las inversiones buscan estados con una legislación segura, estimulaciones atractivas, menos carga impositiva de los impuestos.

Son factores que afectan considerablemente la economía de los ecuatorianos, entonces luego del 2010 muchos de los empresarios preferirán no invertir porque están cancelando doble impuestos, se perderá la liquidez de las diferentes empresas y en especial con estas reformas se está haciendo que las personas naturales pagemos mayores impuestos, sin consultar fehacientemente si tendremos la disponibilidad monetaria para cubrir impuestos en Ecuador en las proporciones que la legislación actual prevé.

#### **2.1.6 TIPO DE IMPUESTO**

El Impuesto a la renta es un impuesto directo o dicho de otro modo, es expresión de imposición directa, es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta y a situaciones particulares de cada uno de ellos.

Es un impuesto personal, por que grava a las personas en base a su capacidad económica y contributiva.

“Es un impuesto progresivo porque capta un porcentaje cada vez menor del ingreso a medida que éste aumenta, se impone una mayor carga porcentual ante los ricos que a los pobres, este porcentaje varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto”<sup>24</sup>.

#### **2.1.7 EJEMPLO**

---

<sup>24</sup> [www.monografias.com](http://www.monografias.com) > [Economía](#)

## EJEMPLO DE RENTA PERSONA NATURAL

Al concluir el año 2010, el señor Enrique Moreno Rengel, con cédula de [ciudadanía](#) No. 1715268912 y domiciliado en la ciudad de Ibarra, trabajó desde el 01 de marzo de 2010 en relación de dependencia de lunes a jueves en la ciudad de [Quito](#) percibiendo una remuneración mensual total de USD 1.345,00. En dicha empresa, la contadora (sin realizar bien el cálculo), le retuvieron mensualmente USD 47,00. Su [contrato de trabajo](#) fue eventual, y estaba contratado por el máximo que establece la ley en este tipo de contrato.

Al terminar su relación [laboral](#), recibió -asimismo- sin realizar bien la liquidación, el total de USD 4.567,00, sin considerar que en el mes de abril del año 2011 debería recibir la [utilidad](#) del año 2010, cuya cantidad a recibir es de USD 432,00.

De otro lado, es propietario de un edificio (adquirió de soltero) de tres pisos avaluado comercialmente en USD 318.000,00. En el primer piso vive con su esposa y dos hijos. El segundo lo arrienda a una [persona](#) natural no obligada a llevar [contabilidad](#) en USD 240,00 mensuales, y el tercer piso, lo arrienda a una consultora en USD 1,320,00 mensuales.

El señor Moreno, en [cambio](#), arrendó los días viernes (únicamente por el [tiempo](#) que permaneció en la ciudad de [Quito](#)) una [oficina](#) en USD 580,00 mensuales a una [persona](#) de la tercera edad, para dedicarse a su libre ejercicio profesional. De la mencionada actividad recibió cada mes la cantidad de USD 898,00 sin incluir [IVA](#). Tuvo un empleado a quien le canceló (asimismo por el tiempo que permaneció en la ciudad de Quito) la cantidad de USD 240 mensuales, le tuvo afiliado al IESS y le canceló todos los beneficios legales que manda la normativa.

Finalmente al terminar la relación [laboral](#) con su empleado, le liquidó entregándole la cantidad de USD 395,00.

En cambio, en la ciudad de Ibarra, tiene una tienda que administra su esposa y un hijo. El negocio, el señor Moreno, lo recibió como parte de [herencia](#) de su padre que falleció en el año 2005. En todo el año 2010 obtuvo como [ingresos](#) por [ventas](#) el [valor](#) de USD 24,500,00 y como egresos totales, la cantidad de USD 13.900,00.

De igual manera, recibió en abril de 2010 los dividendos anuales del año 2009 por USD 9.000,00 por sus [acciones](#) que posee en la compañía La Favorita.

Durante el año 2010 ha incurrido en los siguientes [gastos](#):

- Por [concepto](#) de [alimentación](#) USD 700,00, únicamente USD 500,00 se encuentran debidamente sustentados.
- Por concepto de [educación](#) USD 1.200,00, sustentados por la realización de un postgrado que está cursando en la [Universidad](#) Técnica Particular de Loja.
- Por concepto de [salud](#) ha gastado USD 2.500,00 de cuyo valor la compañía de [seguros](#) le ha devuelto el 90%, la prima mensual que cancela por dicho [seguro](#) es de USD 70,00. El [contrato](#) de seguro rige desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.
- Por concepto de vestimenta posee facturas de respaldo por un valor de USD 1.000,00 incluido IVA.
- Por [servicio](#) telefónico de su departamento USD 45,00 mensuales y de su oficina cancelo por el tiempo que permaneció USD 12,00 mensuales.
- Realizó readecuaciones a su vivienda por un valor de USD 800 más IVA, por consecuencia de un sismo que sufrió la ciudad de Ibarra. Gasto extraordinario que aún no es autorizado por el Director Regional del Servicio de Rentas Internas.
- Adquirió un [computador](#) portátil por un valor de USD 1200 más IVA para utilizarlo en sus actividades de oficina. El sustento de esta compra es una [factura](#). Además adquirió una [impresora](#) por USD 300 incluido IVA que se sustentó es una nota de [venta](#) emitida al [consumidor](#) final.
- Por educación de sus hijos, el primero de 20 años que trabaja con contrato en los servicio de copiado de la propia Universidad, la cantidad de USD 180,00 mensuales y por su segundo hijo, menor de edad, la cantidad de USD 120,00 mensuales. En ambos casos las facturas salen a nombre de los hijos?

### **Estrategias sugeridas:**

Para la realización de esta actividad es sumamente importante que se repasen los artículos leídos de la LRTI con las reformas vigentes desde enero de 2008.

Es necesario prestar mucha [atención](#) a los cálculos y especialmente a los mecanismos que establecen tanto la [Ley](#) como el Reglamento para la determinación de [los valores](#) a ser considerados dentro de la declaración.

Dentro de la guía consta el mecanismo para realizar la conciliación tributaria.

### **DESARROLLO:**

#### **LIQUIDACIÓN EN RELACION DE DEPENDENCIA**

<b>INGRESOS</b>	
Remuneración:	8,070.00
Liquidación:	4,567.00
Utilidad 2010:	432.00
<b>Total Ingresos:</b>	<b>13,069.00</b>
Aporte Personal 9.35%:	745.55
<b>Base imponible:</b>	<b>12,314.45</b>
Retención:	282.00

#### **Notas aclaratorias:**

- 1. Contrato eventual de acuerdo al [Código](#) de [trabajo](#) Art. 14 tiene una duración máxima de 6 meses.
- 2. En [contratos](#) eventuales cuando se termina la actividad concreta para la cual fue contratado no tiene derecho a liquidación de acuerdo al Art. 169 y 170 inc. 3 del Código de Trabajo; por ende si lo considero como ingreso gravable.
- 3. La retención mal hecha no afecta ya que se realiza la declaración del [impuesto](#) a la Renta al final del 2010.
- 4. De acuerdo a lo publicado en la pagina de EVA considero a todo como parte de la liquidación sin tomar en cuenta los Décimos y Vacaciones que por Ley le corresponde.

## LIQUIDACIÓN DE ARRIENDO E INMUEBLE

### ***Depreciación:***

Avalúo: 318,000.00

Porcentaje: 5%

Parte arrendada: 66,67%

Depreciación:  $(318,000.00 \times 5\%) \times 66.67\%$

Depreciación:  $(15,000.00) \times 66.67\%$

**Depreciación: 10,600.53**

### ***Mantenimiento:***

Avalúo: 318,000.00

Porcentaje: 1%

Parte arrendada: 66,67%

Depreciación:  $(318,000.00 \times 1\%) \times 66.67\%$

Depreciación:  $(3,180.00) \times 66.67\%$

**Depreciación: 2,120.11**

**INGRESOS**

Arriendo 2da. Planta:	2,880.00	
Arriendo 3era Planta:	15,840.00	
<b>Total Ingresos:</b>		<b>18,720.00</b>

**GASTOS**

Depreciación:	10,600.53	
Mantenimiento:	2,120.11	
<b>Total de Gastos:</b>		<b>12,720.64</b>
<b>Base imponible:</b>	<b>5,999.36</b>	
Retención:	1,267.20	

**Nota aclaratoria:**

- 1. Se considera una retención del 8% por concepto de [arrendamiento](#) de inmuebles del 3er. Piso arrendado a la Consultora.

**LIQUIDACIÓN DEL LIBRE EJERCICIO**

**INGRESOS**

Libre ejercicio:	5,388.00	
<b>Total Ingresos:</b>		<b>5,388.00</b>

**GASTOS**

Arriendo oficina:	3,480.00	
Sueldo:	1,440.00	
13era. Remuneración:	120.00	
14ta. Remuneración:	120.00	
Aporte patronal 12.15%:	174.96	
Vacaciones:	60.00	
Liquidación:	395.00	
Teléfono:	72.00	
<b>Total de Gastos:</b>		<b>5,861.96</b>

**Base imponible:** - 473.96

Retenciones:  $(898 \times 8\%) \times 3 + (898 \times 10\%) \times 3$

Retenciones: 215.52 + 269.40

**Retenciones: 484.92**

**Notas Aclaratorias:**

- 1. De acuerdo al nuevo Reglamento expedido en Junio del 2010, se calcula las retenciones hasta mayo del 2010 con el 8% y a partir del mes de Junio con el 10%
- 2. Se calculan todos los beneficios legales que le corresponde al trabajador y de esta manera nos permitirá tener mayor cantidad de gastos deducibles.

### **LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

<i>Ingresos:</i>	24,500.00	
<i>Egresos:</i>	13,900.00	
<b><i>Base imponible:</i></b>		<b>10,600.00</b>

### **LIQUIDACIÓN DE DIVIDENDOS**

<i>Dividendos Supermaxi:</i>	9,000.00	
<b><i>Base imponible:</i></b>		<b>9,000.00</b>
<i>Retención:</i>	90.00	

#### **Nota Aclaratoria:**

- 1. El nuevo Reglamento en su Art. 15 nos da a conocer las nuevas tablas de retención sobre los dividendos que en este caso sería el 1% ya que comprende el rango de 0 a 100,000.00

### **LIQUIDACIÓN DE GASTOS PERSONALES**

<b>GASTOS</b>		
<i>Alimentación:</i>	500.00	
<i>Educación:</i>	1,200.00	
<i>Salud:</i>	840.00	
<i>Salud (10% no reembolsable):</i>	250.00	
<i>Vestimenta:</i>	892.86	
<i>Educación:</i>	1,440.00	
<b><i>TOTAL:</i></b>		<b>5,122.86</b>

### **Notas Aclaratorias:**

- 1. De acuerdo al reglamento se considera únicamente el porcentaje que no ha sido reconocido por el seguro privado como deducible.
- 2. La adquisición de bienes muebles como el computador y la impresora constituyen parte del activo.
- 3. Como parte de la educación de sus hijos únicamente se considera deducible la educación de su hijo menor de edad; del mayor no porque no depende económicamente de él y además tiene una relación laboral.

### **CONCILIACIÓN TRIBUTARIA**

#### **INGRESOS**

Relación de Dependencia:	13,069.00
Arriendo del Inmueble:	18,720.00
Libre Ejercicio:	5,388.00
Actividad Empresarial:	24,500.00

#### **GASTOS**

Relación de Dependencia:	754.55
Arriendo del Inmueble:	12,720.64
Libre Ejercicio:	5,861.96
Actividad Empresarial:	13,900.00

#### **Renta Imponible:**

Renta de ingresos:	16,125.40
Renta de Relación de dependencia:	12,314.45
Dividendos:	9,000.00
(-) Gastos personales	5,122.86
(-) Crédito Tributario Art. 137 Reglamento:	1,349.55
<b>Renta Global:</b>	<b>30,967.44</b>

#### **Retenciones:**

Retención Relación de Dependencia:	282.00
Retención consultora:	1,267.20
Retención Libre Ejercicio:	484.92
Retención Dividendos:	90.00
<b>Total de Retenciones:</b>	<b>2,124.12</b>

### **Notas Aclaratorias:**

- 1. De acuerdo al Art. 137 del reglamento me permito tomar como parte del [crédito](#) tributario un valor que resulta de aplicar las formulas y explicaciones dadas en el mismo Reglamento.

#### **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

Base imponible:	30,967.44	
Fracción básica:	17,030.00	
Diferencia:	13,937.44	
15% según la tabla:		2,090.62
Impuesto de la fracción básica:		747.00
Impuesto causado:		2,837.62
Impuesto causado:	2,837.62	
(-) Retenciones del ejercicio:	2,124.12	
Impuesto a pagar:		713.50

### **2.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

El impuesto al valor agregado IVA, es uno de los impuestos de mayor recaudación en el país y que alimenta los ingresos estatales. El IVA tuvo su origen en España, en el siglo XIV. El Reino de Castilla emprendía la Reconquista de los territorios del Reino de Granada. En el Ecuador se aplicó desde los tiempos de la Colonia con un impuesto de las Alcabalas y ha sufrido varias modificaciones hasta llegar al impuesto al valor agregado IVA.

Primero, definamos los términos. Para caracterizar a un impuesto es necesario establecer su impacto real en la economía de los hogares contribuyentes; esto es, la llamada "tarifa impositiva efectiva media", o la proporción del consumo total del hogar que se paga en impuestos. Un impuesto es "progresivo" si la tarifa impositiva efectiva media aumenta a medida que aumenta el consumo de los hogares y es "regresivo" si ocurre lo contrario. Si la tarifa impositiva media se mantiene constante en todos los niveles de consumo, el impuesto es "proporcional". Por ejemplo, si todo el consumo final de los hogares estuviera gravado por igual con una tarifa única del 10%, la tarifa impositiva media sería idéntica para todos los hogares independientemente de su nivel de consumo; es decir, tendríamos un impuesto proporcional

Es un tributo que se creó para gravar a la transferencia de bienes y servicios, con el fin de generar recursos para el Estado.

En el Ecuador fue instituido en el año 1970, bajo en nombre de Impuesto a las Transacciones Mercantiles I.T.M., el porcentaje de este impuesto ha ido variando con el tiempo, es así que en 1989 se elevó al 10 hasta llegar actualmente al 12 por ciento.

### **2.2.1 CONCEPTO DE IVA.**

“Es un impuesto indirecto que grava la transferencia de bienes muebles corporales y la prestación de servicios, y también grava la importación que realice todo tipo de ciudadanos”<sup>25</sup>.

Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva, impuesto real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio; se puede decir, que es un “impuesto a la circulación” ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto, con el movimiento económico de los bienes, no es un impuesto acumulativo o piramidal.

### **2.2.2 OBJETO DEL IMPUESTO IVA**

El Estado ecuatoriano busca formas de obtener ingresos para cumplir con las necesidades que tiene la población como educación, salud, bienestar social e infraestructura, un mecanismo de ese financiamiento son los impuestos y el que genera más ingresos es el IVA. El “Artículo 52 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno establece sobre el Objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley”<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> [liliaeramirez.blogspot.com/.../impuesto-al-valor-agregado-iva.html](http://liliaeramirez.blogspot.com/.../impuesto-al-valor-agregado-iva.html)

<sup>26</sup> Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno Cap.IVA. PAG34

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

Este impuesto asume el nombre de "Valor Agregado" porque grava a todas las etapas de comercialización, dando lugar al hecho generador en cada una de ellas, refiriéndonos al objeto del impuesto o elemento objetivo del hecho imponible, se puede señalar que éste constituye "la situación de hecho o el elemento de la realidad social que ha sido tomado en consideración por la norma para configurar cada tributo.

Tal como sostiene John F. Due, "el precio al por menor de un bien es la suma de los valores añadidos por las empresas, en la secuencia de producción- distribución: las diferencias entre precios de ventas y el costo de los bienes y materias primas adquiridos, una posible forma de impuesto a las ventas es aquella que recaiga sobre las empresas en todas las fases de producción y distribución, pero que grave solo el valor añadido"<sup>27</sup>.

El rendimiento global de esta forma de impuesto sería igual al rendimiento de impuesto sobre ventas al por menor, ya que las bases son iguales. Encontramos así el impuesto sobre el valor añadido (IVA) como forma más reciente y sofisticada de imposición indirecta.

El IVA ha sido considerado como prototipo de Impuesto general sobre la actividad económica, pudiendo ser definido como un impuesto ingresado por las empresas por un procedimiento de pagos fraccionados, y cuya carga se traslada en principio a los consumidores.

El IVA es un tributo a la venta de productos en todas las etapas de elaboración, lo que lo distingue es que permite a las empresas computar los impuestos que pagan por los insumos materiales como créditos contra los que aplican a sus propias.

---

<sup>27</sup> [www.aaef.org.ar/websam/aaef/aaefportal.nsf/.../doctrina0397](http://www.aaef.org.ar/websam/aaef/aaefportal.nsf/.../doctrina0397)

A diferencia de los impuestos a las ventas minoristas –que inciden solo en la etapa del consumidor final-, la recaudación se hace a lo largo del proceso de producción. A diferencia de un simple impuesto sobre el volumen de negocios – que grava todas las ventas, intermedias o finales – los productores pueden recuperar el importe que pagaron por los insumos. Como al final de cuentas no afecta al precio de los insumos, el IVA no distorsiona las decisiones de la empresa sobre la producción y no crea “cascada”: no hay un “impuesto al impuesto”, como sucede cuando en un mismo proceso se gravan tanto el insumo como el producto. Además, sus efectos son transparentes. Tienen que participar todas las compañías con un volumen de negocios anual a la venta final al consumidor.

En un ejemplo sencillo, la empresa A vende su producto (que no requiere insumos materiales) por \$100 a la empresa B, que a su vez vende su producto por \$400 al consumidor final, ambas cifras sin incluir impuestos. Supongamos también que el IVA es del 10%. A le cobra a B \$110 y le remite al gobierno \$10 en impuestos. B le cobra al consumidor final \$440 y remite \$30 en impuestos: un impuesto sobre el producto de \$40 menos un crédito de \$10 por el impuesto cobrado por el insumo. El gobierno recauda así \$40. En cuanto al efecto económico, el impuesto equivale a un tributo del 10% sobre la venta final (no hay ningún incentivo tributario para que B cambie de método de producción ni para que las dos empresas se fusionen), pero en la práctica la recaudación es más eficaz.

Si por algún motivo A no le cobrara el impuesto a B, por ejemplo, el gobierno seguiría recibiendo \$40 de B (que no tendría ningún crédito para descontar del impuesto sobre el producto). Si A no cobrara el impuesto, el gobierno recibiría por lo menos los \$10 de A con el IVA. Con el impuesto a las ventas minoritarias, la recaudación sería cero.

### **2.2.3 EL HECHO GENERADOR DEL IVA**

Es el hecho jurídico tipificado previamente en la ley, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de una obligación tributaria. Entiéndase por obligación tributaria como el vínculo jurídico que nace de un hecho, acto o situación, al cual la ley vincula la obligación del particular (persona física o jurídica) de pagar una prestación pecuniaria. Dicha ley tiene su

fundamento en la potestad soberana del Estado, que acuerda a éste el derecho de imposición y de coerción. (Pérez de Ayala)<sup>28</sup>.

El Art. 61 de la LORTI, habla sobre el Hecho Generador del IVA, “que se causa en el momento en que se realiza el acto o se suscribe el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleto de venta, en lo referente a la existencia de suscripción de contratos a plazos ya sea en prestación de servicios, bienes u obras, el hecho generador se establecerá cuando se cumpla el tiempo determinado y se emita la respectiva factura o comprobante de venta”<sup>29</sup>.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. “En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

---

<sup>28</sup> *es.wikipedia.org/wiki/Ramón\_Pérez\_de\_Ayala*

<sup>29</sup> Ley de Regimen Tributario Interno Cap.IVA. pag 35

5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta”<sup>30</sup>.

Actualmente hay transferencias de bienes y servicios que se encuentran gravadas con tarifa 0% de IVA y otras en las cuales no se causa IVA, por no sujeción.

## **2.2.4 SUJETO PASIVO DEL IVA**

### **2.2.4.1 En calidad de agentes de percepción:**

Son las personas naturales o jurídicas que por razón de su actividad, función o empleo y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,
3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

### **2.2.4.2 En calidad de agentes de retención:**

“Los agentes de retención son las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria y orden administrativa, estén obligadas a ello.

---

<sup>30</sup> [www.sri.gov.ec/web/guest/151](http://www.sri.gov.ec/web/guest/151)

1. Las entidades y organismos del Sector Público
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
3. Las empresas de seguros y reaseguros<sup>31</sup>.

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores; y,

3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior.

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el IVA en una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados.

Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

---

<sup>31</sup> [finanzas.gob.ec/pls/portal/url](http://finanzas.gob.ec/pls/portal/url)

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

En el artículo 56 de la LORTI, trata sobre el impuesto al valor agregado sobre los servicios, señalando: “El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación”<sup>32</sup>.

### **2.2.5 EFECTOS ECONÓMICOS DEL IVA.**

Siendo el IVA el impuesto de mayor peso en las recaudaciones tributarias en Ecuador, el estado a través del Servicio de Rentas SRI, busca ampliar la capacidad de los contribuyentes y financiar las arcas fiscales, pero las nuevas políticas afectan tanto al consumidor como al aparato productivo en sus diferentes etapas lo que ocasiona reacción en el mercado, por ejemplo:

Efecto consumo.- La subida del IVA afectará al consumo ya que va a reducir la capacidad de compra de los ciudadanos; en un contexto de reducción de rentas salariales, por ejemplo, las de los parados y empleados del sector público, va a actuar negativamente sobre el consumo.

Efectos sobre la producción y el empleo.- Si se reduce el consumo también disminuye la producción de las empresas que generan esos bienes y servicios y esa menor producción de bienes y servicios significa menor fuentes de trabajo. Por el contrario, estimular el consumo sería determinante para aumentar el crecimiento de la producción, el empleo y la masa salarial.

Efecto recaudación.- Además, y como consecuencia de la caída de la actividad económica no parece que esta subida de impuestos vaya a suponer una mayor recaudación para las Administraciones Públicas, al menos a corto plazo. ¿Aumentó o disminuyó la recaudación fiscal por IVA en 2010?.

---

<sup>32</sup> Ley de Régimen tributario Interno pag 35

Es oportuno recordar que en 2007 el crecimiento económico en Alemania se ralentizó en los seis primeros meses por el efecto del incremento del IVA, que subió en enero de 2007 del 16 al 19 %.

Ello se debió a un fuerte retroceso en el consumo. No sería de extrañar, por tanto, que el crecimiento económico español también sufriese, en la segunda mitad del año, como consecuencia de la subida del IVA. En Portugal pasó lo mismo y en España en enero de 1995, el gobierno socialista de Felipe González, incrementó los tres tipos de IVA. Sin embargo, en ese año, los ingresos fiscales fueron bastante menores a lo presupuestado y el IVA fue el principal responsable.

Efecto comercio internacional.- La subida del IVA va a reducir el déficit comercial que buena falta hace. Efectivamente mientras las exportaciones no pagan el IVA.

Los ciudadanos perciben que, en ocasiones, el gasto público conduce al despilfarro, a la corrupción y al escándalo. De ahí que una contracción del gasto público, sobre todo el que es innecesario, sería mejor aceptado por los ciudadanos que el aumento de impuestos.

## **2.2.6 TIPO DE IMPUESTO**

El IVA, impuesto al valor agregado, es un impuesto a la venta de bienes de consumo y de servicios. Para entender mejor su significado, hay que analizar sus características:

Es un impuesto al gasto: Puesto que el IVA se cobra como un porcentaje del valor de una mercancía o servicio, y los consumidores deben pagarlo al momento de comprar la mercancía o servicio, el IVA es un impuesto que castiga el consumo, es decir, es un impuesto al gasto de las personas.

### **2.2.6.1 IMPUESTO INDIRECTO**

Se suelen llamar impuestos indirectos a aquellos impuestos que se imponen sobre los bienes y servicios y no sobre las personas directamente; es decir, indirectamente, las personas, a través de la compra de bienes y servicios, pagan el

impuesto, pero el Estado no se los cobra directamente a éstas. Así, tenemos a los impuestos indirectos que se cobran en la compra y venta de bienes y servicios y en otro tipo de transacciones comerciales.

#### **2.2.6.2 IMPUESTO PROPORCIONAL**

Los impuestos proporcionales aquellos que se establece una tasa fija, cobran a todos por igual; es decir, sin importar la capacidad económica de una persona (trátase de una persona pobre o de una persona adinerada, ambas pagarán la misma cantidad de dinero por el impuesto). Esto quiere decir que la cantidad de plata que debe pagar el pobre por este impuesto es mayor en proporción a su ingreso que la que debe pagar la persona adinerada y afectará más fuertemente su economía personal.

El cobro del IVA se hace sobre el valor agregado (como su nombre lo indica); es decir, el impuesto se aplica sólo a la diferencia entre el valor de las ventas de una empresa y el valor de sus compras a otras empresas, entre el precio de venta final y la suma de los costos parciales.

El IVA es un impuesto muy común alrededor del mundo. En la mayoría de países, los impuestos indirectos como el IVA representan gran parte de todos sus ingresos.

Lo anterior es aún más cierto en países en vía de desarrollo, puesto que la forma de recaudar los impuestos indirectos es más sencilla que la forma de recaudar los impuestos directos.

No todos los bienes y servicios de una economía están gravados con el IVA. Dependiendo del tipo de mercancía o servicio, el gobierno de un país decide gravar o no con el IVA las transacciones relativas a dicha mercancía o servicio.

### 2.2.6.3 EJEMPLO DE DECLARACION DE IVA

La empresa SALTOS SA.A, realiza las siguientes compras:

Un horno 20000.00  
Repuestos por un valor de 1.400.00  
Seguros 800.00  
Harina 3000.00

y realiza las siguientes ventas

Pan 2000.00  
Galletas 1.700.00

Exportaciones

Galletas 10000.00

#### DESARROLLO

<b>COMPRAS</b>	<b>VALOR NETO</b>	<b>IVA</b>
Horno	20.000,00	2.400,00
Repuestos	1.400,00	168,00
Seguros	800,00	96,00
Harina	3.000,00	360,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.200.00</b>	<b>3.024.00</b>
<b>VENTAS</b>	<b>VALOR NETO</b>	<b>IVA</b>
Pan	2.000,00	0
Galletas	1.700,00	204,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.700,00</b>	<b>204,00</b>
<b>EXPORTACIONES</b>	<b>VALOR NETO</b>	<b>IVA</b>
Galletas	10.000,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>0</b>

#### CALCULO

#### FACTOR DE PROPORCIONALIDAD

**VENTAS 12%+EXPORTACIONES/TOTAL DE VENTAS**  
 $1.700,00+10.000/13.700,00 = 0.85$

**CREDITO TRIBUTARIO: FACTOR DE PROPORCIONALIDAD\*IVA PAGADO**  
 $0.85*3024=2570.40$

**IVA VENTAS MENOS CREDITO TRIBUTARIO IVA**  
 $204-2570.40=2366.40$

**CREDITO TRIBUTARIO 2366.40**

## **2.3 IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)**

### **2.3.1 CONCEPTO**

“Es impuesto indirecto que tiene significación económica, se grava a productos alcohólicos, cigarrillos, vehículos y otros suntuarios que sean para el uso personal”<sup>33</sup>.

El impuesto a los consumos especiales ICE, se aplica a los bienes y servicios de procedencia nacional o importada, detallados en el art. 82 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

### **2.3.2 OBJETO DEL IMPUESTO**

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se aplicará a la importación y al consumo interno de: cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol, productos alcohólicos en todas las presentaciones y formas de producción o expendio y los bienes suntuarios de procedencia nacional o importada.

Con los porcentajes del Impuesto a los Consumos Especiales se busca gravar y por ende reducir el consumo de bienes considerados suntuarios o de lujo

El Artículo 75 de la LORTI, señala que se establece el impuesto a los Consumos Especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley.

Están gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales los siguientes bienes:

Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco ( preparados, o en parte utilizado como materia prima hojas de tabaco y destinados hacer fumados, chupados, inhalados, masticados o utilizados como rape) 150%

---

<sup>33</sup> [www.onnis.com/documentos/leyiva.doc](http://www.onnis.com/documentos/leyiva.doc)

#### **2.3.2.1 GRUPO 1**

2.Cerveza 30 %

3.Bebidas gaseosas 10 %

4.Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza 40%

5. Perfumes y agua de tocador 20%

6.Videojuegos 35%

7.Armas de fuego, armas deportivas y municiones 300%

8.Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices  
100%

### **2.3.2.2 GRUPO 2**

1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga  
5.15%

2. Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y  
barcos de recreo  
10.30%

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem que se establecen en esta Ley. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria

El ICE no incluye el Impuesto al Valor Agregado y será pagado respecto de los productos mencionados en el artículo precedente, por el fabricante o importador en una sola etapa.

Para los casos en los que no se apliquen precios referenciales, las operaciones matemáticas a realizarse para identificar la base imponible mayor sobre la cual se deberá calcular el Impuesto a los Consumos Especiales ICE, son:

En base al PVP:

$$\text{BASE IMPONIBLE} = \text{PVP} / ((1 + \% \text{IVA}) * (1 + \% \text{ICE VIGENTE}))$$

En base al precio ex – fábrica o ex – aduana

$$\text{BASE IMPONIBLE} = (\text{PRECIO EX FÁBRICA O EX ADUANA}) * (1 + 25\%)$$

Los fabricantes de bienes gravados con ICE, así como quienes prestan servicios sujetos al impuesto presentarán mensualmente una declaración; por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento. En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

### **2.3.3 HECHO GENERADOR DEL ICE**

El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización.

### **2.3.4 SUJETOS DEL IMPUESTO**

Son sujetos pasivos del ICE:

## **IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

## Productos adicionales que generan ICE (Impuestos a Consumos Especiales)

Mercancías	Porcentaje del ICE
Cigarrillos productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé)	150%
Cerveza	30%
Bebidas Gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos de la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones, excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices	100%

El cálculo se realiza del SUBTOTAL, precio sin impuestos

El ICE no incluye el Impuesto al Valor Agregado y será pagado respecto de los productos mencionados en el artículo precedente, por el fabricante o importador en una sola etapa.

Para los casos en los que no se apliquen precios referenciales, las operaciones matemáticas a realizarse para identificar la base imponible mayor sobre la cual se deberá calcular el Impuesto a los Consumos Especiales ICE, son:

### En base al PVP:

$$\text{BASE IMPONIBLE} = \text{PVP} / ((1 + \% \text{IVA}) * (1 + \% \text{ICE VIGENTE}))$$

En base al precio ex – fábrica o ex – aduana

$$\text{BASE IMPONIBLE} = (\text{PRECIO EX FÁBRICA O EX ADUANA}) * (1 + 25\%)$$

1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; y,
2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto.

### **2.3.5 EFECTOS ECONÓMICOS DEL ICE**

El ICE, siendo un impuesto indirecto, la carga impositiva lo paga el consumidor final, aunque se lo ha categorizado entre impuesto a bienes suntuarios o al cigarrillo y al licor, afecta directamente a los consumidores de los diferentes bienes cargados de este impuesto y a los productores que importan o producen en el país, este impuesto ha sufrido muchas modificaciones, por su naturaleza la política económica de cada gobierno ha hecho que se cambien los valores de Imposición o excluyendo algunos bienes o servicios como por ejemplo en el consumo de telefonía fija.

Lo que el Estado quiere hacer con este impuesto es restringir el consumo de bienes suntuarios principalmente importados y estimular la producción nacional, cabe señalar que repercute al consumidor que tiene acceso a esos productos.

### **2.3.6 TIPO DE IMPUESTO**

El tipo de impuesto es indirecto por que se traslada la carga impositiva al consumidor.

## **2.4 IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES.**

“Este impuesto se aplica a los beneficiarios de herencias, legados o donaciones que hayan incrementado su patrimonio a título gratuito, sean estos de bienes o derechos situados en el Ecuador o en el exterior y que serán transferidos a favor de residentes en el país”<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup>.[www.campvs.org/legislacion/index2.php?option=com.1](http://www.campvs.org/legislacion/index2.php?option=com.1)

#### **2.4.1 QUIEN DEBE PAGAR.**

Personas naturales o Sociedades que hayan incrementado su patrimonio a título gratuito por herencias, legados y donaciones. En general se paga sobre el avalúo comercial de los bienes, vigente a la fecha del fallecimiento o del año de constitución de la escritura de donación.

#### **2.4.2 QUE BIENES DEBE PAGAR**

Para la determinación de los valores a declararse para cada tipo de bienes enumerados en el Formulario 108, como parte del acervo total de la herencia, legado o donación, se deberá tomar en cuenta estos criterios:

- Negocios Unipersonales: En caso de que el causante haya sido propietario exclusivo de un negocio, este será valorado, independientemente del valor del inmueble en el que haya o siga funcionando; esto será por medio de la determinación de un Patrimonio Neto, del mismo (activos contra pasivos), que será declarado por el contribuyente.
  
- Bienes Inmuebles: Los bienes inmuebles y en general todos los bienes posibles de los que se habla en el formulario, como primera opción de valoración es el que se ha establecido por los peritos dentro del Juicio de Inventarios, por lo cual se vuelve exclusivo para el caso de Herencias y Legados, por lo tanto en caso de existir tal juicio, ya con sentencia ejecutoriada y aprobados tales inventarios, obligatoriamente se deberán usar tales avalúos. Pero de no existir tal juicio, o que se esté haciendo una declaración de una donación se deberá registrar un avalúo que bajo ningún punto de vista será inferior al avalúo comercial o real en ciertos municipios y entre estos dos, el más alto, establecido por el cabildo al que pertenezca el inmueble. Esto implica que el contribuyente está en la libertad de establecer un avalúo de cualquier monto siempre que éste no sea inferior al establecido en estos criterios de valoración.
  
- Vehículos: Para el caso de los vehículos, sin perjuicio del establecido en el párrafo anterior, se tomará el avalúo con el que consta en la Base Nacional de Vehículos del Servicio de Rentas Internas.

- Menaje de Hogar, Obras de Arte y Joyas: Para el caso de menaje de hogar, se debe tomar en cuenta que se trata de la clasificación de bienes que más posibilidades tiene de ser tomado en cuenta, por ser de necesidad natural para todos, en tal sentido, se deberá recomendar al contribuyente la declaración de esos bienes muebles, pues son los más comunes dentro de una herencia.

Cuando existan obras de arte, se deberá tomar en cuenta el avalúo establecido por un experto tasador, que haga del arte su oficio, así por ejemplo un dueño de una galería de arte, etc. Cuando existan joyas, éstas también deberán ser valuadas por un experto, que haga de la joyería su oficio o profesión.

- Dinero en efectivo: Este tipo de bien, no debe ser confundido con acreencias financieras, pues a diferencia de las últimas, el dinero en efectivo es aquel que se encuentra en su estado natural o especie monetaria (billetes y monedas), en poder del causante o donante al entregarlo a su donatario.

- Acreencias Financieras: Para valorar acreencias financieras, se deberá tomar el saldo o el corte de las mismas a la fecha misma de la defunción del causante o el otorgamiento del contrato o acto que se imputa como donación.

- Acciones, Participaciones, Derechos y Títulos Valores: Este tipo de derechos, deberán ser valorados de acuerdo a su estado, así tenemos que las acciones y títulos valores pueden ser sujetos a cotización por su oferta pública en las respectivas Bolsas de Valores, precisamente por su carácter de ser sujeto de libre negociación; mientras que las Participaciones (compañías limitadas, en nombre colectivo, etc.) no pueden ser cotizadas públicamente, porque no se las puede transferir libremente. En todo caso, si tales derechos no han sido objeto de cotización, se deberá tomar el valor que estas representen con respecto al Patrimonio de la Compañía o Sociedad a la que pertenecen, NO se deberá tomar el valor nominal que aparece como Capital Suscrito de la Compañía, pues éste no representa el valor patrimonial de las mismas sino simplemente el Capital de inicio de una compañía, mientras que Patrimonio, va de la mano del valor intrínseco de cada acción o participación de acuerdo a la fortuna de la sociedad, es decir el primero es el aporte con el que se forma la compañía y que determina el reparto y

actuación de cada socio dentro de la compañía, y que no necesariamente varía, si la sociedad adquiere bienes o derechos diferentes a su capital; mientras que el Patrimonio es precisamente todo lo que la compañía posee como activos y pasivos, es el indicador claro de cuál es el valor real de tal Compañía; por lo que para valorar acciones o participaciones que no sean objeto de Cotización en Bolsa de Valores, se deberá atender al porcentaje que tales representan dentro de la compañía y como tal determinar su valor real con referencia a su Patrimonio que consten en libros al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la declaración, valor que podrá ser certificado por el Representante Legal de la sociedad de la que se trate o del administrador de los títulos valores o su emisor. Y en el caso de los derechos que sí se encuentran bajo un régimen de cotización, se tomará la cotización última inmediatamente anterior a la fecha de declaración.

- Otros no especificados: En estos campos se registran derechos o bienes, que no fueron tomados en cuenta en el formulario, por lo que dependerá de la naturaleza de los mismos, para aplicar un criterio de valoración específico de tales bienes o derechos, sujetos de transmisión, ya sea por herencia, legado o donación; podríamos hablar por ejemplo de la existencia de Derechos de Autor o de Propiedad Intelectual, ya sean estos morales o patrimoniales; de lo cual se debería hacer un estudio subjetivo por las variables existentes.

#### **4.2.3 CUANTO SE TIENE QUE PAGAR.**

Solo se pagará si el monto recibido por la herencia, legado o donación, supera la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta Personas Naturales, se pagará el 5% del valor en exceso. Sobre la base imponible determinada se aplican las tarifas detalladas en la ley.

No existen retenciones.

#### **4.2.4 CUANDO SE DEBE PAGAR**

La declaración se deberá realizar siempre, aunque no exista valor a pagar, para herencias y legados que se deberá presentar dependiendo la fecha del fallecimiento. En el caso de donaciones se efectuará previa la inscripción de la escritura o contrato.

#### **4.2.5 COMO SE DECLARA**

La declaración se debe presentar en el formulario 108 en las Instituciones financieras ó a través de la página web. En el caso de personas naturales que no tengan RUC podrán identificarse con su número de cédula. Mientras que para las personas y sociedades que realizan una actividad económica deberán registrar su número de RUC.

Cómo completo el formulario 108.

Para facilitar el llenado de la declaración deberá tener a su alcance la información adjunta.

Declaración del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.

Para realizar la declaración, deberá considerar los siguientes documentos:

- Un formulario 108 por cada beneficiario o donatario
- Escritura de donación (en caso de donación) En los siguientes casos:
  - 1 Inmuebles: Carta del impuesto predial o Ficha catastral, no certificado de pago.
  - 2 Negocios unipersonales: Valor del patrimonio neto.
  - 3 Vehículos: Matrícula de cada vehículo.
  - 4 Dinero en efectivo: Valor a la fecha de fallecimiento o valor a donar.
  - 5 Muebles : Valor comercial establecido por el contribuyente.
  - 6 Acreencias bancarias: Saldos a la fecha de fallecimiento, acciones, participaciones y otros:

Cotización a la actualidad, carta del representante legal certificando el patrimonio neto del último balance y el número de acciones del causante estableciendo el porcentaje con respecto al capital social. Recuerde que este impuesto es único y se debe declarar por todo el patrimonio del causante a la fecha de fallecimiento.

#### **4.2.6 PRESENTACION DE ANEXOS**

Una vez presentada la declaración y en un plazo de 20 días hábiles, deberá presentar en las oficinas del SRI un anexo con el detalle de la información de cada uno de los beneficiarios. El formulario 108 y su anexo son los únicos documentos habilitantes para el Registro de la Propiedad, Bancos y otras entidades.

Exenciones y rebajas

Se encuentran exentas únicamente del pago las instituciones públicas, fundaciones, instituciones sin fines de lucro y Organismos internacionales. Las personas de la tercera edad tendrán una rebaja y pagarán sobre el doble de la base imponible, mientras que los discapacitados lo harán sobre el triple de la base imponible.

Esta obligación prescribe cuando han transcurrido más de 5 años desde la fecha exigible del fallecimiento o donación, para presentar una solicitud de prescripción deberá tomar en cuenta esta fecha, y de acuerdo a las tablas de cálculo emitidas por el SRI.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

Los impuestos constituyen el sustento básico del presupuesto estatal, así que los ingresos que se obtienen, mediante la recaudación, es sólo, y necesariamente del Estado. Con esto podemos decir, que un Estado existe si tiene la capacidad de recaudar.

Los impuestos o contribuciones son el medio mediante el cual se cubren las necesidades financieras del estado para solventar las necesidades y obligaciones sociales, como salud, vivienda, servicios públicos, remuneraciones de los servidores públicos, así como las obras de infraestructura que necesita el país, por tal, los fines de gobierno no pueden ser diferentes o contrarios a los fines de los individuos. El gobierno tiene como objetivo primordial crear un ambiente de paz, justicia y seguridad, bajo el cual cada miembro de la sociedad logre las aspiraciones y fines tanto materiales como espirituales que se han propuesto, cumpliendo lo que disponen las leyes.

Conocer de donde provienen los recursos y para que se utilizan refleja las relaciones de poder en la sociedad. En una democracia, cobrar impuestos en un nivel congruente con las exigencias del gasto por parte de la ciudadanía, no es fácil. El ciudadano no percibe directamente los beneficios del gasto, pero sí percibe el costo directo de pagar impuestos.

Un Estado, con baja capacidad de recaudación, es un Estado frágil, debido a la escasa recaudación, tiene, por tanto, pocos recursos disponibles y una proporción importante de lo recaudado está sujeto a compromisos del pasado y compromisos presentes que deben ser sustentados, por eso se hace necesario contar con una debida Planificación Tributaria y no caer en una doble tributación que afecta principalmente a los contribuyentes que pagan impuestos regularmente.

El Monotributo puede solucionar algunos de estos problemas pero siempre habrá evasión tributaria hasta que no mejore la situación social y se ponga énfasis tanto en

la educación familiar como en la institucional en que las normas y leyes deben ser cumplidas.

Existen demasiados impuestos y la carga contributiva solo se genera en un campo reducido de contribuyentes que perjudica esencialmente al aparato productivo del país porque desestimula la inversión.

## **RECOMENDACIONES**

Contener en normas jurídicas explícitas los impuestos derechos, tasas y contribuciones, así como también los elementos esenciales como lo es, el sujeto, objeto, base gravable y tasa o tarifa, las cuales se encuentran reconocidas en nuestro sistema fiscal.

Las leyes y reglamentos tributarios deberán ser de fácil comprensión, además deberán enunciarse claramente los criterios en torno a los cuales la administración opera, para evitar a grado máximo la discrecionalidad.

Las reformas tributarias deben darse a conocer con suficiente amplitud para que los contribuyentes conozcan, ya que la materia fiscal es por esencia compleja. Por tanto, las leyes fiscales no deben ser tan enredadas ni oscuras, deben de ser, normas sencillas y claras.

Las reformas tributarias deben obedecer más que a necesidades fiscales del Estado, a propiciar la racionalización del sistema tributario y el desarrollo integral de la población dado los propósitos extrafiscales que también persigue el tributo.

Ningún país ha superado los problemas económicos aumentando impuestos y mucho menos castigando a quienes producen. Si bien es verdad que un gobierno necesita de los impuestos para poder subsistir, debe de evitar que, en esa búsqueda de ingresos se complique el sistema impositivo, que lo vuelva un obstáculo para la inversión y el desarrollo. En consecuencia disminuiría la posibilidad de recaudar más impuestos.

Promover con foros y espacios de análisis que el gobiernos central y los distintos niveles de gobiernos autónomo descentralizado procedan con transparencia en la

información tributaria y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos, para que la ciudadanía sepa el destino de su contribución, lo que generaría una mayor recaudación por parte del estado.

Las recaudaciones fiscales son necesarias para el desarrollo del país, pero los ciudadanos percibimos que esos recursos recaudados a través de impuestos no se utilizan para el fin que fueron creados, si no que se malgastan en actividades diferentes que cambian la percepción del contribuyente, por lo que trata en lo posible de evadir, por eso es necesario que los organismos gubernamentales a cargo de recaudación sean transparentes en su accionar y cumplan lo que determina las leyes y los principios fundamentales de la tributación.

## BIBLIOGRAFIA

- Rosas, Aniceto, Roberto Satillan “teoría General de las Finanzas Publicas el caso de Mexicopag. 1962
  - La Ley Tributaria, el Poder Tributario y las teorías de la imposición tributaria cap. 2
  - GONZALEZ, Eusebio y LEJEUNE, ”Ernesto “Derecho Tributario I” Introducción a la Tributación pg.27
  - Introducción a la Tributación UTPL pag.51
  - Ley de Regimen Tributario Interno –Impuesto a la Renta ART.1 pg.1
  - Libro la unidad familiar en el impuesto sobre la renta Concepción Pérez de Ayala
- 
- [www.definicionabc.com/.../impuesto.php](http://www.definicionabc.com/.../impuesto.php) - México
  - [monografias.com](http://monografias.com)
  - [www.mitecnologico.com/.../Clasificación De los Impuestos](http://www.mitecnologico.com/.../Clasificación De los Impuestos)
  - [www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1](http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1)
  - [catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/...c.../capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/...c.../capitulo1.pdf)
  - [www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos](http://www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos)
  - [www.utpl.edu.ec/eva/descargas/material/140/.../G28704.pdf](http://www.utpl.edu.ec/eva/descargas/material/140/.../G28704.pdf)
  - [es.wikipedia.org/wiki/Impuesto](http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto)
  - [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
  - [www.buenastareas.com/temas/osteogenesis...tipo-2/80](http://www.buenastareas.com/temas/osteogenesis...tipo-2/80)
  - [www.solserVICESA.com/articulos/42.../65-impuesto-a-la-renta](http://www.solserVICESA.com/articulos/42.../65-impuesto-a-la-renta)
  - [itecnologico.com/.../HechoGeneradorSáinz de Bujanda](http://itecnologico.com/.../HechoGeneradorSáinz de Bujanda)
  - [html.rincondelvago.com/teoria-causalista](http://html.rincondelvago.com/teoria-causalista)
  - [www.giurisprudenza.unina.it/it/images/stories/.../indice\\_Ordenamiento.pdf](http://www.giurisprudenza.unina.it/it/images/stories/.../indice_Ordenamiento.pdf)
  - [www.ief.es/documentos/recursos](http://www.ief.es/documentos/recursos)
  - [www.monografias.com](http://www.monografias.com) › Economía
  - [liliaeramirez.blogspot.com/.../impuesto-al-valor-agregado-iva.html](http://liliaeramirez.blogspot.com/.../impuesto-al-valor-agregado-iva.html)
  - Ley Orgánica de Regimen Tributario Interno Cap.IVA. PAG34
  - [www.aaef.org.ar/websam/aaef/aaefportal.nsf/.../doctrina0397](http://www.aaef.org.ar/websam/aaef/aaefportal.nsf/.../doctrina0397)

- [es.wikipedia.org/wiki/Ramón\\_Pérez\\_de\\_Ayala](https://es.wikipedia.org/wiki/Ramón_Pérez_de_Ayala)
- Ley de Regimen Tributario Interno Cap.IVA. pag 35
- [www.sri.gov.ec/web/guest/151](http://www.sri.gov.ec/web/guest/151)
- [www.monografias.com](http://www.monografias.com). Contabilidad
- Ley de Régimen tributario Interno pag 35
- [www.campvs.org/legislacion/index2.php?option=com.1](http://www.campvs.org/legislacion/index2.php?option=com.1)